



Unidad 2

Mi Universidad

Derecho Laboral

Cuadro sinóptico

Profesora: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Alumno: Jorge Arturo Estrada Borraz

Bibliografía: Antología derecho Laboral

Trabajos especiales

Trabajo de mujeres

El artículo 164 de la LFT señala: “Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.” En otras palabras, la simple condición del sexo de un trabajador o trabajadora, no genera condiciones especiales.

Trabajo de menores

Se considera de tal importancia la salud de los menores de edad que, además de los requisitos establecidos para la prestación de un trabajo, se exige en el caso de mayores de quince años y menores de dieciséis, la obtención y presentación de un certificado médico con el que acredite que está en aptitud de trabajar.

Trabajos especiales

condiciones específicas que se aplican a cada uno de los denominados trabajos especiales; condiciones que no pueden ser contrarias ni inferiores a las demás establecidas para los que podemos llamar “trabajos comunes”.

Trabajadores de confianza

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento

Trabajos especiales

Trabajadores deportistas profesionales

La duración de las relaciones de trabajo entre deportistas profesionales y los patrones puede ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones.

Trabajadores de campo y agentes de comercio

La LFT considera como trabajadores del campo a aquellos que ejecutan labores propias y habituales de la agricultura, la ganadería y forestales al servicio de un patrón

Trabajadores actores y músicos

pueden ser por tiempo determinado o por tiempo indeterminado, para varias temporadas o para la celebración de una o varias funciones, representaciones o actuaciones y el salario puede ser fijado por unidad de tiempo, para una o varias temporadas

Trabajadores a domicilio

Se considera trabajo a domicilio el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo

Trabajos especiales

Teletrabajo

Se entiende por “teletrabajo”, el realizado utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el término de Ergonomía Informática “al conjunto de implicaciones de orden normativo y laboral provocadas por el uso de la informática”.

Trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos

se consideran trabajadores sujetos a este régimen especial, los que se encuentren subordinados a un patrón; que laboren en una empresa o establecimiento dedicado a la prestación de servicios y, en los cuales, el trabajador reciba propinas habitualmente.

Industria familiar

Se consideran talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajen los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos.